



Resolución Ministerial

N° 1486-2022-IN

Lima, 18 OCT. 2022

VISTOS, el Memorando N° 000126-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001885-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1163-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2018-IN, del 24 de mayo de 2018, el Ministerio del Interior dispuso declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, contra la Resolución Ministerial N° 1163-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 768-2020-IN, del 31 de agosto de 2020, dispuso reincorporar a CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, a la situación policial de actividad, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con todos los derechos inherentes a su grado como cualquier otro Mayor de Armas en situación de actividad, en cumplimiento de lo ordenado por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 30 de octubre de 2019, que resolvió admitir la solicitud de ejecución anticipada de sentencia;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06, del 13 de octubre de 2020, en consecuencia, resuelve "(...) 1. **CONFIRMAR, en parte, la sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 30 de setiembre de 2019, en los extremos, que declara lo siguiente:** 1) Infundada la excepción de incompetencia en razón de la materia, 2) Fundada en parte la demanda de amparo interpuesta, 3) La nulidad de la Resolución Ministerial N° 1163-2016-IN/PNP de fecha 21 de noviembre, y la Resolución Ministerial N° 705-2018-IN/PNP de fecha 24 de mayo de 2018, 4) Se ordene a la demandada Dirección General de la Policía Nacional del Perú y al Ministerio del Interior disponga a través de la dependencia correspondiente: i) La reincorporación del demandante Carlos Alberto Vásquez Sánchez en el grado y cargo que ostentaba al momento que paso al retiro, esto es el grado de Mayor de Armas PNP, 6) Exhortar a la demandada Dirección General de la Policía Nacional del Perú y Ministerio del Interior no volver a incurrir en la acción que motivo la presente demanda, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas señaladas en el artículo 22° del Código Procesal Civil. 2. **REVOCAR la**



sentencia en los extremos, señala, que ii) Se le restituya con todos los derechos y beneficios inherentes como oficial en el grado de Mayor de Armas PNP desde que fue pasado a la situación de retiro, ordenándose colocar en el escalafón de mayor en situación de actividad, con el reconocimiento del tiempo que permaneció en la situación de retiro como tiempo ininterrumpido para efectos pensionarios, y de promoción al grado inmediato superior y REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE dichos extremo de la sentencia materia de grado (...)" (sic);

Que, el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 10, del 09 de diciembre de 2021, resuelve "1. CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO por la Primera Sala Constitucional de Lima. 2. PROCEDASE AL INICIO DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA. 3. REQUIERASE a la demandada MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU a través de la dependencia correspondiente a fin de que dentro del plazo de CINCO DIAS cumpla con reincorporar al demandante Carlos Alberto Vásquez Sánchez en el grado y cargo que ostentaba al momento que paso al retiro, esto es grado de Mayor de Armas PNP, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas señaladas en el artículo 27 del Nuevo Código Procesal Constitucional. 4. EXHORTAR a la demandada Dirección General de la Policía Nacional del Perú y Ministerio del Interior no volver a incurrir en la acción que motivo la presente demanda. 5. Se hace presente a la demandada y a los funcionarios encargados, que en caso de desobediencia al mandato judicial contenido en la presente resolución, dentro del plazo señalado, se le impondrá multa, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27° del Nuevo Código Procesal Constitucional (...)" (sic);

Que, el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 13, del 01 de agosto de 2022, resuelve "Por redistribuidos los autos por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio, téngase por recepcionados los mismos, debiendo continuar el proceso conforme su estado, y advirtiendo de la revisión de autos, que por resolución numero 11 de fecha 05 de enero de 2022, se indico que la propuesta de costos se resolverá luego que se acredite la ejecución de la sentencia y no habiendo hasta la fecha tomado conocimiento esta judicatura de dicho cumplimiento, se dispone : REQUERIR a ambas partes procesales a fin de que cumplan dentro del plazo de TRES DIAS con poner de conocimiento del juzgado el cabal cumplimiento de la sentencia, bajo apercibimiento de ley" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 768-2020-IN, del 31 de agosto de 2020, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la ejecución anticipada citada en el tercer considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, a la situación policial de





Resolución Ministerial

actividad en el grado y cargo que ostentaba al momento que paso al retiro, esto es el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 06, del 13 de octubre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, a la situación policial de actividad en el grado y cargo que ostentaba al momento que paso al retiro, esto es el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 06, del 13 de octubre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 768-2020-IN, del 31 de agosto de 2020, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



